

RESOLUCIÓN N° 1064
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el literal e) del artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos: (...) e) Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.”*

Que a través de Resolución N° 766 del cuatro (4) de septiembre de 2014, el señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378 fue nombrado en la planta global de la Entidad, denominado Conductor Código 480 Grado 01 ubicado en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día nueve (9) de septiembre de 2014, tal y como consta en acta de posesión N° 30 del nueve (9) de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 1064
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

Que a través de Resolución N° 582 de fecha diez (10) de julio de 2020, se acepta la renuncia al empleo de planta global denominado Conductor Código 480 Grado 01 ubicado en la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del catorce (14) de julio de 2020, siendo el último día laborado el trece (13) de julio de 2020.

Que al momento de la presentación de la renuncia el señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ, estaban pendientes por reconocer y pagar por parte de la Entidad once (11) horas por concepto de compensatorios, por lo cual, de conformidad con la normatividad arriba citada y teniendo presente el número de horas a compensar, es procedente que la Entidad reconozca un (1) día hábil por este concepto al citado exfuncionario.

Que el mencionado exfuncionario es acreedor al reconocimiento y pago del factor de bonificación por permanencia y en aplicación de las normas vigentes para proceder al reconocimiento del citado factor, se debe verificar el periodo de causación del derecho, que para el caso del señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378 se contabiliza a partir del nueve (9) de septiembre de 2014, fecha efectiva de ingreso a la entidad, sin que presentara novedades de licencia no remunerada, ni suspensiones, entonces, el derecho a dicho reconocimiento se configuró el ocho (8) de septiembre de 2019.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó proporcionalmente, los sueldos, y emolumentos correspondientes a los periodos laborados por el señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ, en la entidad, y que ante la renuncia presentada por el citado exfuncionario, es preciso aclarar que se le pagó una (1) fracción correspondiente a la bonificación por permanencia en el mes de enero de 2020, quedándole pendiente cuatro (4) fracciones para completar las cinco (5) que dispone la citada norma, las cuales serán liquidadas, reconocidas y pagas junto con la liquidación de prestaciones sociales en el presente acto administrativo de conformidad con el documento de liquidación de prestaciones sociales que se adjunta y hace parte integral del presente acto.

Que mediante radicado N° 20204600143032 de fecha diez (10) de agosto de 2020, el funcionario JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano el Formato de paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH-F-66 debidamente diligenciado y firmado, el acta de entrega del cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH-F-68 documentos que reposan en la historia laboral del citado ex funcionario.

Que con ocasión de la renuncia presentada y aceptada por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales del señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, comprendida por los siguientes periodos y factores: 1). Entre el nueve (9) de septiembre de 2018 al trece (13) de julio de 2020, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; 2). Del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al trece (13) de julio de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías, así como las cuatro (4) fracciones pendientes de la bonificación por permanencia y un (1) día hábil correspondiente a horas compensadas pendientes; todo lo anterior, asciende a la suma total de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.135.804), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones		\$ 2.853.703

RESOLUCIÓN N° 1064
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

Prima de Vacaciones	09-09-2018 al 13-07-2020	\$ 1.851.427
Bonificación por Recreación		\$ 185.977
Prima de Navidad		\$ 1.124.322
Cesantías e Intereses Cesantías	1-01-2020 al 13-07-2020	\$ 1.345.447
Compensatorios (11) horas pendientes.	Un (01) día hábil	\$47.888
Bonificación por Permanencia 4 fracciones pendientes de pago	09-09-2014 al 13-07-2020	\$ 2.727.040
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$10.135.804

Que teniendo en cuenta que, el dinero reconocido por concepto de horas compensatorias pendientes del señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ constituye factor salarial, se debe tener en cuenta al momento de liquidar los aportes al sistema de seguridad social, por lo tanto, es necesario que la Entidad descuente de la suma reconocida por este concepto el cuatro por ciento (4%) por salud y el cuatro por ciento (4%) por pensión, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Descuento por salud (4%)	Un (1) día hábil pendiente por compensatorios	\$ 1.900
Descuento por pensión (4%)		\$ 1.900
TOTAL, DESCUENTOS		\$3.800

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0) del valor total de la liquidación del señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.658.378.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, así como las cuatro (4) fracciones de la bonificación por permanencia, lo correspondiente por compensatorios pendientes y luego de descuentos al señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, -la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.132.004).

CONCEPTO	VALOR
Total Liquidación	\$ 10.135.804

RESOLUCIÓN N° 1064

(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

-Descuentos	\$ 3.800
TOTAL A PAGAR	\$ 10.132.004

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos y ordenar el pago de las prestaciones sociales y las cuatro (4) fracciones de la bonificación por permanencia al señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, por el período comprendido entre el nueve (9) de septiembre de 2018 al trece (13) de julio de 2020, por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.135.804), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	09-09-2018 al 13-07-2020	\$ 2.853.703
Prima de Vacaciones		\$ 1.851.427
Bonificación por Recreación		\$ 185.977
Prima de Navidad	1-01-2020 al 13-07-2020	\$ 1.124.322
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 1.345.447
Compensatorios (11) horas pendientes.	Un (01) día hábil	\$47.888
Bonificación por Permanencia 4 fracciones pendientes de pago	09-09-2014 al 13-07-2020	\$ 2.727.040
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$10.135.804

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 1.851.427
3-1-1-01-03-02	Bonificación Recreación	\$ 185.977
3-1-1-01-03-01	Indemnización por Vacaciones	\$ 2.853.703
3-1-1-01-01-01-0010	Prima de Navidad	\$ 1.124.322
3-1-1-01-01-01-0005	Compensatorios pendientes	\$47.888
3-1-1-01-03-05	Reconocimiento por Permanencia	\$ 2.727.040
3-1-1-01-02-03-0001	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 1.345.447
Total		\$ 10.135.804

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los descuentos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano al señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, correspondientes a un (1) día de asignación

RESOLUCIÓN N° 1064
(21 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

básica por los conceptos de salud y pensión equivalente a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.800), de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Devolución por salud (4%)	Un (1) día hábil pendiente por compensatorios.	\$ 1.900
Devolución por pensión (4%)		\$ 1.900
TOTAL, DESCUENTOS		\$3.800

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378, por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.132.004), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 10.135.804
-Descuentos	\$ 3.800
TOTAL, A PAGAR	\$ 10.132.004

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al señor JUAN CARLOS VARGAS HERNÁNDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.658.378.

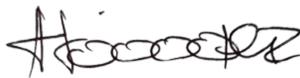
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 21 - Oct - 2020



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	

RESOLUCIÓN N°

()

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y ordena el pago de unas prestaciones sociales y fracciones pendientes de la bonificación por permanencia”

Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		